

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE MANZANARES PARA ESPECTÁCULOS TAURINOS.**

### **1. Objeto del contrato**

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento y explotación de la Plaza de Toros de Manzanares, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, para la celebración en la misma de espectáculos taurinos que el arrendatario realizará y explotará a su beneficio, con exclusión de cualquier otro espectáculo. El contrato tiene carácter administrativo especial y comprenderá los siguientes arrendamientos:

- Arrendamiento de la plaza de toros

Los licitadores deberán comprometerse a celebrar al menos una corrida de toros es sábado de Feria. Este compromiso, que se considera mínimo, podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus ofertas.

- Arrendamiento del Bar y venta de bebidas

A) El adjudicatario de la Plaza de Toros lo será también del servicio de bar y venta de bebidas en exclusiva, para toda clase de espectáculos taurinos que se celebren, sin que constituya arrendamiento de local en ningún caso.

B) El adjudicatario se compromete a establecer en el local destinado al efecto, el servicio de bar en las debidas condiciones de higiene y limpieza. Dicho servicio deberá funcionar en los días y horas en que se celebren en la plaza espectáculos taurinos, pudiendo además vender bocadillos, caramelos, helados y bebidas, en todos los recintos de la plaza, por medio de vendedores ambulantes.

- Arrendamiento del servicio de almohadillas

A) Asimismo el adjudicatario de la Plaza de Toros lo será también del servicio de almohadillas en exclusiva para toda clase de espectáculos taurinos que se celebren en la Plaza de Toros.

B) El precio al público del alquiler de las almohadillas será como máximo de 0,60 euros por unidad en todos los espectáculos que se celebren. Los precios ofertados por el adjudicatario serán expuestos al público en lugares visibles.

El presente pliego de cláusulas administrativas tendrá carácter contractual.

### **2. Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con tramitación urgente.

### **3. Criterios para la adjudicación.**

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- a) Ampliación del compromiso mínimo de celebración de festejos, hasta un máximo de 60 puntos, según el siguiente detalle:

- Por la celebración de cada novillada sin picadores adicional: 10 puntos.
  - Por la celebración de cada novillada con picadores o corrida del arte del rejoneo adicional: 20 puntos.
  - Por la celebración de cada corrida de toros adicional: 30 puntos.
- b) Valoración del cartel de la corrida del sábado de Feria: hasta 30 puntos. Se puntuará restando de 36 la suma de los números con los que figuran los tres toreros propuestos en el escalafón taurino de 2009 publicado en <http://www.noticiastaurinas.com>, que se acompaña como anexo a este Pliego. Para los años sucesivos, el arrendatario se obliga a confeccionar el cartel de la corrida del sábado de Feria de manera que la suma de los números con que figuran los tres toreros propuestos en el escalafón taurino del año inmediatamente anterior publicado en <http://www.noticiastaurinas.com> no sea superior a la obtenida para el cartel del año 2010.
- c) Aumento de las entradas de protocolo sobre las previstas en la cláusula 8, hasta 20 puntos. Se puntuará en la proporción de 10 puntos por cada de 25 entradas adicionales.
- d) Precio de las localidades, hasta 10 puntos.

#### **4. Duración del contrato.**

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de duración del arrendamiento y explotación de la plaza de toros se iniciará a la firma del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2011.

El contrato podrá prorrogarse en dos ocasiones, por un año más en cada ocasión, por mutuo acuerdo de las partes.

#### **5. Formalización del contrato.**

En el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, el Contratista deberá formalizar el contrato en documento administrativo.

La cantidad que resulte por los gastos de publicidad de esta contratación será pagada al Ayuntamiento por el contratista, previa notificación de su importe y con carácter previo a la firma del contrato.

#### **6. Riesgo y ventura.**

La ejecución del arrendamiento y explotación de la plaza de toros realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

#### **7. Plazo de garantía.**

Finalizada la ejecución del contrato, el contratista podrá solicitar la devolución de la garantía definitiva. Los servicios municipales correspondientes informarán sobre la devolución y, en caso de no existir objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

## **8. Obligaciones y derechos del contratista.**

Además de las recogidas en las restantes cláusulas del presente pliego, serán obligaciones del arrendatario:

- a) Entregar al Ayuntamiento con la debida antelación y de forma gratuita, las entradas de protocolo indicadas en su oferta.
- b) Todo el billeteaje de los festejos que se celebren deberán estar debidamente numerado.
- c) El ganado lidiado en los festejos deberá hallarse en los corrales de la plaza con 48 horas de antelación. No podrán existir reses de lidia en dependencia alguna de la Plaza, salvo los días anterior o posteriores a los festejos taurinos que se celebren, sin contar de forma expresa con autorización del Ayuntamiento.
- d) Cuando se celebre una corrida de toros deberá entenderse que los diestros son matadores con alternativa y se lidiarán como mínimo seis reses.
- e) La presentación de los proyectos de carteles de Feria de Julio deberá hacerse antes del 30 de mayo.
- f) En toda clase de espectáculos el adjudicatario deberá tener a disposición del Ayuntamiento, en la forma que el mismo determine, los burladeros y los palcos a ambos lados de la presidencia, para cuyo acceso se expedirán las correspondientes tarjetas por el Ayuntamiento y la empresa.

La empresa expedirá los pases individualizados para el Sr. Alcalde y Concejales expresados en su oferta. Dichos pases tendrán el siguiente mínimo, que corresponderá a las siguientes localidades, que han de entenderse siempre las ubicadas inmediatamente detrás del burladero reservado al Ayuntamiento:

- 10 entradas de barrera.
- 10 entradas de contrabarrera
- 50 entradas de tendido bajo.

- g) La Empresa deberá cubrir a sus expensas de la adecuación de la enfermería de la plaza a lo dispuesto en el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos. Todo ello con independencia de que, en la actualidad, dicha enfermería esté debidamente equipada por acuerdo del Ayuntamiento con una empresa especializada.
- h) El arrendatario deberá utilizar el edificio y elementos arrendados conforme a su destino, conservándolo con toda diligencia para su entrega en las mismas condiciones en que lo recibe. No podrá introducir en ellos variación o transformación alguna, ni realizar obras sin la autorización escrita del Ayuntamiento.
- i) La Empresa adjudicataria deberá abonar el importe del alumbrado público, si lo utiliza para espectáculos nocturnos, así como los correspondientes recibos de agua y teléfono. La limpieza de la plaza y el mantenimiento del buen estado de la pintura de la misma correrán igualmente a cargo del adjudicatario. El servicio eléctrico de la plaza sólo podrá ser accionado y controlado por el personal del Servicio Técnico Municipal.

- j) Los toros y novillos a lidiar serán procedentes de las ganaderías de mayor calidad y prestigio. A este fin, el arrendatario deberá proponer al Ayuntamiento las ganaderías cuyas reses vayan a lidiarse, que serán tantas como festejos programados, más dos para posibles sustituciones.
- k) Cumplir escrupulosamente, en la organización y en el desarrollo de los espectáculos taurinos o de otra índole, todas las normas de espectáculos en general y de las específicas para las de carácter taurino.
- l) El arrendatario proveerá, a su costa, la amenización de todo espectáculo taurino que organice por parte de la Banda de Música de Manzanares.
- m) El personal que el arrendatario destine a los servicios de atención al público deberá estar en posesión de un distintivo acreditativo de la función que desempeñe.
- n) Designar a una persona con poder suficiente, domiciliada en esta ciudad, para que la represente ante el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que las comunicaciones y notificaciones que se hagan a dicho representante se entenderán hechas al arrendatario. El nombramiento de dicho representante deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento.
- o) El adjudicatario podrá utilizar los servicios de cuantos empleados y operarios tenga por conveniente, bajo su entera y exclusiva responsabilidad, con obligación de asegurarlos contra posibles accidentes de trabajo y de cumplir con las normas en vigor de carácter social. Ningún operario podrá pernoctar en la plaza, salvo el personal que atienda la vigilancia de las reses de lidia que se encuentren en los corrales y sólo el tiempo que esto ocurra. En todo caso, el personal de la empresa atenderá las indicaciones del Encargado de la Plaza, como Delegado del Ayuntamiento y obedecerá las órdenes de la Presidencia o de su delegado. Igualmente será del exclusivo cargo de la empresa adjudicataria todo el personal necesario para atender debidamente los servicios de limpieza, conservación de la plaza, etc.
- p) El adjudicatario se compromete a tener bien atendido el servicio de bar y venta de bebidas durante toda clase de espectáculos en la plaza de toros. Queda prohibido al arrendatario la cesión o traspaso del servicio a favor de terceros, sin autorización por escrito del Ayuntamiento. No podrá realizar publicidad alguna dentro del recinto o edificio de la plaza, aparte de la relativa al bar y siempre sin fijar carteles o anuncios de tipo definitivo, usando sólo carteles que puedan arrancarse o borrarse fácilmente.
- q) Igualmente queda prohibido al arrendatario la cesión o traspaso del servicio de almohadillas a favor de terceros, sin autorización por escrito del Ayuntamiento.
- r) Serán por cuenta del adjudicatario la gestión y los gastos que se produzcan como consecuencia de:
  - e) Permisos y autorizaciones para la celebración de festejos taurinos, incluso certificado de seguridad.

- f) Gastos de asistencia sanitaria y dotación de enfermería con ocasión de Festejos Taurinos.
- g) Gastos de reapertura de las instalaciones.
- h) Entradas de protocolo, de sombra y burladero, a determinar en las ofertas.
- i) Servicio de personal de la Plaza: Taquilleros, porteros, cuadra de caballos, mulilleros, equipo médico, veterinarios.
- j) Póliza de seguro de accidentes, que cubrirá a todos los intervinientes y espectadores.
- k) Pagar la inserción de anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato, incluidos los de formalización.
- l) Estar en todo momento al corriente de los impuestos, tasas y autorizaciones necesarias que se deriven del contrato, cualquiera que sea la Administración Pública que los establezca, así como cumplir las obligaciones laborales y sociales respecto del personal que se contrate, teniendo en cuenta que dicho personal no tendrá relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

De no hacerlo así, el Ayuntamiento previo el oportuno requerimiento, podrá destinar al pago de tales atenciones el importe de la garantía, en cuyo caso la Empresa deberá restituirla en plazo no superior a diez días y si así no lo hiciere, quedará automáticamente resuelto el contrato con pérdida de todo derecho para el arrendatario.

- m) Y cualquiera otros derivados de la gestión y explotación de la Plaza de Toros.

## **9. Derechos y deberes del Ayuntamiento.**

Además de los recogidos en las restantes cláusulas del pliego, serán derechos y obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Podrá ser utilizada la Plaza de Toros para otros tipos de actos públicos o actividades artísticas por este Ayuntamiento o por terceras personas a las que la misma autorice. En este supuesto de autorización a terceros será oída la empresa adjudicataria por el Ayuntamiento, considerándose requisito indispensable para tal autorización, el contar con la gubernativa pertinente, cuando por la naturaleza del acto sea necesario. En todo caso se procurará por el Ayuntamiento que no se entorpezca el normal desarrollo de la temporada taurina.
- b) Realizar las obras de mejora que estime pertinentes en la Plaza de Toros fuera de la temporada taurina, y sin perjuicio de las obligaciones que incumben al arrendatario en este sentido.
- c) Fiscalizar el contenido y desarrollo de los espectáculos taurinos, en cuanto al número y calidad de éstos.
- d) Mantener un Encargado en el edificio bajo la dependencia exclusiva del Ayuntamiento. Dicho Encargado custodiará las llaves de las dependencias de la Plaza, aunque estarán a disposición del arrendatario. El Encargado, en el ejercicio de las funciones de su cargo, auxiliará al arrendatario para que este disponga del edificio en los espectáculos que organice y no podrá ser entorpecido en el desempeño de sus funciones, ni por el arrendatario ni por cualquier personal dependiente de éste.

- e) El Ayuntamiento podrá vetar total o parcialmente los carteles propuestos, tanto en lo relativo a ganaderías como en lo referente a toreros o novilleros, cuando la calidad o prestigio de aquellas o de éstos no sea la adecuada a la importancia de las fiestas taurinas de Manzanares. Cualquier alteración en los carteles que hubieran sido visados por el Ayuntamiento deberán ser justificados por el arrendatario.

#### **10. Garantía provisional y definitiva.**

Al objeto de garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de 1.000 (mil) euros. Esta garantía será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios cuando se efectúe la adjudicación provisional y al adjudicatario cuando constituya la garantía definitiva.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Manzanares. La garantía definitiva será devuelta una vez finalizado el contrato y acreditado el cumplimiento por la empresa adjudicataria de todas las obligaciones contractuales. El importe de la garantía será la suma de los siguientes importes:

- Por la celebración de una única corrida de toros el sábado de Feria: 6.000 euros.
- Por cada corrida de toros adicional: 18.000 euros.
- Por cada novillada con picadores o corrida del arte del rejoneo adicional: 12.000 euros.
- Por cada novillada sin picadores adicional: 6.000 euros.

Dichas garantías habrán de ser constituidas en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título II del Libro I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

#### **11. Capacidad para contratar.**

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la presentación de informe de alguna entidad financiera.

La solvencia técnica se acreditará mediante relación de las explotaciones similares al objeto de este contrato ejecutadas en los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución para las más importantes.

Los licitadores tendrán plena capacidad de obrar y no se hallarán comprendidos en ninguna causa de incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **12. Cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social.**

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

#### **13. Régimen de sanciones.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos fijados en su oferta y en este pliego.

Considerando las razones de interés público que sirven de base a este contrato, que son el facilitar festejos taurinos y su calidad, sin perjuicio de las restantes medidas sancionadoras de incumplimiento, se establece esta cláusula penal especial para el caso de que la empresa adjudicataria incumpla las condiciones del contrato en el aspecto de la no celebración de los festejos taurinos a que se comprometa.

Por cada festejo que deje de celebrarse sin justificación suficiente a juicio de este Ayuntamiento sin su conformidad, se sancionará al empresario con el importe indicado en la cláusula 10 para cada tipo de festejo, que se haría efectivo con cargo a la garantía definitiva. En tal supuesto el empresario debería reponer esta garantía hasta su total importe en plazo de DIEZ DIAS, produciéndose de no hacerlo la resolución del contrato.

#### **14. Resolución del contrato.**

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 206 y 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **15. Proposiciones y documentación complementaria.**

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP. En caso de que el último día coincida en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Cuando la proposición se presente en una oficina de registro distinta de la Secretaría General del Ayuntamiento, deberá anunciarse esta circunstancia antes de finalizar el plazo indicado en el párrafo anterior mediante fax (número 926 612 916) o correo electrónico ([secretaria@manzanares.es](mailto:secretaria@manzanares.es)) enviado al Ayuntamiento de Manzanares.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento y explotación de la Plaza de Toros de Manzanares".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A) y B), cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se subtitulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, declarada bastante por la Secretaría General y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Tarjeta del código de identificación fiscal o fotocopia compulsada.
- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que incluirá mención expresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica del licitador, según lo dispuesto en la cláusula 11 de este Pliego.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- Para el caso de unión temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El sobre B) se subtitulará "Oferta " e incluirá:

- La proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

*D..., con domicilio en..., Municipio..., CP... y DNI núm..., expedido en... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto del arrendamiento y explotación de la plaza de toros de Manzanares para espectáculos taurinos, anunciada en el BOP núm... de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a pagar un canon de... (letra y número), con arreglo al proyecto de explotación que presento y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*Lugar, fecha y firma.*

En caso de discrepancia entre la cantidad indicada en número y letra prevalecerá la cantidad indicada en letra.

- Los documentos que acrediten los méritos con arreglo a la base tercera, incluyendo el proyecto de explotación de la plaza de toros.

## **20. Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.**

Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado primero de la cláusula anterior. Si éste fuera sábado se realizará este acto el día siguiente hábil, a la misma hora.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente.
- Tres Vocales designados por la Alcaldía, uno de los cuales será un experto taurino de la localidad.
- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.
- Un funcionario del Ayuntamiento que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A) en acto privado, rechazándose las proposiciones que contuviesen defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables. Si existiesen defectos materiales, se podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas. Seguidamente, solicitará los informes técnicos que considere precisos para la adjudicación del objeto del contrato. A la vista de estos informes, la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación al licitador que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios definidos en el presente pliego, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

## **21. Adjudicación.**

En el plazo máximo de 20 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Junta de Gobierno Local adjudicará provisionalmente el contrato. Esta adjudicación provisional se publicará según lo previsto en el artículo 135 del Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en la página web del Ayuntamiento [www.manzanares.es](http://www.manzanares.es) el adjudicatario constituirá la garantía definitiva prevista en la cláusula 10 de este Pliego. Asimismo acreditará la situación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para lo cual presentará los siguientes documentos:

- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe y tipo de cuotas (nacionales, provinciales o municipales) que le habilite para la ejecución del contrato o justificación de la exención del impuesto.

- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado.

- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con ella.

Estos documentos podrán sustituirse por las autorizaciones al Ayuntamiento de Manzanares para obtener estos datos de la Agencia Tributaria, según los modelos anexos a este Pliego.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva, mediante Resolución de la Alcaldía, dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, cuando se hayan cumplido las condiciones impuestas en dicho párrafo.

## **22. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril y demás normativa aplicable. No será de aplicación la legislación sobre arrendamientos urbanos.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Los acuerdos adoptados para su resolución podrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Manzanares, a 23 de marzo de 2010

EL ALCALDE,

Informado favorablemente  
EL SECRETARIO GENERAL,

## DATOS TRIBUTARIOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación del arrendamiento y explotación de la Plaza de Toros de Manzanares.

La presente autorización se otorga para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

### A. DATOS DEL CONTRATISTA

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: |   |
| NIF                                | FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS) |
|                                    |   |

### B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

|                                   |                     |
|-----------------------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL |                     |
| NIF                               | ACTÚA EN CALIDAD DE |
|                                   |                     |
| FIRMA                             |                     |
|                                   |                     |

..... a ..... de ..... de 2010

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)

## SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación del arrendamiento y explotación de la Plaza de Toros de Manzanares.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la autorización concedida a este Ayuntamiento por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos de Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

### C. DATOS DEL CONTRATISTA

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: |   |
| NIF                                | FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS) |

### D. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

|                                   |                     |
|-----------------------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL |                     |
| NIF                               | ACTÚA EN CALIDAD DE |
| FIRMA                             |                     |

..... a ..... de ..... de 2010

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)

## ESCALAFÓN TAURINO 2009. MATADORES DE TOROS

| ORDEN | NOMBRE                | FESTEJOS | OREJAS | RABOS |
|-------|-----------------------|----------|--------|-------|
| 1     | El Fandi              | 98       | 220    | 19    |
| 2     | Miguel Ángel Perera   | 78       | 127    | 8     |
| 3     | José María Manzanares | 66       | 91     | 1     |
| 4     | Rivera Ordóñez        | 63       | 70     | 1     |
| 5     | Cayetano              | 58       | 79     | 0     |
| 6     | El Juli               | 58       | 78     | 1     |
| 7     | El Cordobés           | 54       | 103    | 9     |
| 8     | Enrique Ponce         | 54       | 89     | 5     |
| 9     | Sebastián Castella    | 54       | 83     | 0     |
| 10    | El Cid                | 51       | 58     | 2     |
| 11    | Morante de la Puebla  | 49       | 23     | 0     |
| 12    | Alejandro Talavante   | 45       | 45     | 1     |
| 13    | Daniel Luque          | 44       | 73     | 11    |
| 14    | Juan José Padilla     | 40       | 63     | 2     |
| 15    | Antonio Ferrera       | 39       | 60     | 4     |
| 16    | Rubén Pinar           | 38       | 79     | 3     |
| 17    | Miguel Abellán        | 36       | 58     | 2     |
| 18    | Finito de Córdoba     | 36       | 29     | 0     |
| 19    | Matías Tejela         | 33       | 53     | 2     |
| 20    | Luis Bolívar          | 33       | 34     | 0     |
| 21    | Luis Francisco Esplá  | 30       | 25     | 0     |
| 22    | Sánchez Vara          | 29       | 63     | 3     |
| 23    | Julio Aparicio        | 28       | 17     | 0     |
| 24    | Juan Bautista         | 27       | 29     | 0     |
| 25    | César Jiménez         | 26       | 33     | 0     |
| 26    | Curro Díaz            | 24       | 42     | 4     |
| 27    | Joselito Adame        | 23       | 39     | 1     |
| 28    | José Tomás            | 22       | 54     | 1     |
| 29    | Rafaelillo            | 22       | 23     | 1     |
| 30    | Uceda Leal            | 21       | 21     | 0     |
| 31    | Javier Valverde       | 21       | 20     | 0     |
| 32    | Javier Conde          | 21       | 16     | 0     |
| 33    | Sergio Aguilar        | 21       | 13     | 0     |
| 34    | El Capea              | 20       | 41     | 2     |
| 35    | Iván Fandiño          | 19       | 17     | 1     |
| 36    | Diego Urdiales        | 19       | 15     | 1     |
| 37    | El Fundi              | 19       | 14     | 0     |
| 38    | Eugenio de Mora       | 18       | 32     | 1     |
| 39    | Salvador Cortés       | 18       | 16     | 1     |
| 40    | Morenito de Aranda    | 17       | 28     | 0     |
| 41    | Salvador Vega         | 17       | 27     | 0     |
| 42    | Sebastián Palomo      | 16       | 24     | 2     |
| 43    | Miguel Tendero        | 16       | 16     | 0     |
| 44    | Antonio Barrera       | 16       | 15     | 0     |
| 45    | Vicente Barrera       | 16       | 14     | 0     |
| 46    | Alfonso Romero        | 15       | 20     | 1     |
| 47    | El Cordobés hijo      | 15       | 20     | 1     |
| 48    | Joselillo             | 14       | 16     | 0     |
| 49    | David Mora            | 14       | 15     | 0     |
| 50    | José Luis Moreno      | 13       | 25     | 0     |
| 51    | Paco Ureña            | 13       | 24     | 0     |
| 52    | Ángel Teruel          | 13       | 15     | 0     |

|                          |    |    |   |
|--------------------------|----|----|---|
| 53 Fernando Robleño      | 13 | 14 | 1 |
| 54 López Díaz            | 12 | 11 | 0 |
| 55 Manolo Sánchez        | 11 | 14 | 0 |
| 56 Mehdi Savalli         | 11 | 11 | 1 |
| 57 Jairo Miguel          | 10 | 19 | 1 |
| 58 Víctor Janeiro        | 10 | 14 | 1 |
| 59 Leandro               | 10 | 12 | 0 |
| 60 Canales Rivera        | 10 | 9  | 0 |
| 61 Antón Cortés          | 9  | 17 | 1 |
| 62 Eduardo Gallo         | 9  | 15 | 0 |
| 63 Serafín Marín         | 9  | 11 | 0 |
| 64 Ortega Cano           | 9  | 10 | 0 |
| 65 Julien Lescarret      | 9  | 6  | 0 |
| 66 José Ignacio Ramos    | 9  | 4  | 0 |
| 67 Aníbal Ruiz           | 8  | 15 | 1 |
| 68 Rafael de Julia       | 8  | 8  | 1 |
| 69 Serranito             | 8  | 4  | 0 |
| 70 Miguelín Murillo      | 7  | 25 | 6 |
| 71 Chechu                | 7  | 16 | 1 |
| 72 José María Lázaro     | 7  | 10 | 1 |
| 73 César Girón           | 7  | 7  | 0 |
| 74 Iván Vicente          | 7  | 5  | 0 |
| 75 Andrés Palacios       | 7  | 4  | 0 |
| 76 Fernando Cruz         | 7  | 2  | 0 |
| 77 Octavio Chacón        | 6  | 14 | 2 |
| 78 El Payo               | 6  | 12 | 1 |
| 79 Sergio Sanz           | 6  | 11 | 0 |
| 80 Raúl Velasco          | 6  | 10 | 2 |
| 81 Alejandro Amaya       | 6  | 10 | 1 |
| 82 Javier Castaño        | 6  | 10 | 0 |
| 83 Luis Miguel Vázquez   | 6  | 9  | 0 |
| 84 Abel Valls            | 6  | 8  | 0 |
| 85 Juan Luis Pizarro     | 6  | 6  | 0 |
| 86 Marc Serrano          | 6  | 6  | 0 |
| 87 Francisco Marco       | 6  | 4  | 0 |
| 88 López Chaves          | 6  | 2  | 0 |
| 89 Pedrito de Portugal   | 6  | 1  | 0 |
| 90 Jesús Millán          | 6  | 0  | 0 |
| 91 Martín Quintana       | 5  | 16 | 3 |
| 92 Gabriel Picazo        | 5  | 11 | 0 |
| 93 Antonio Nazaré        | 5  | 11 | 0 |
| 94 Julio Pedro Saavedra  | 5  | 6  | 0 |
| 95 Luis Miguel Encabo    | 5  | 6  | 0 |
| 96 Jeremy Banti          | 5  | 6  | 0 |
| 97 Ambel Posada          | 5  | 5  | 0 |
| 98 Sergio Marín          | 5  | 4  | 0 |
| 99 Antonio João Ferreira | 5  | 1  | 0 |
| 100 Alberto Lamelas      | 4  | 12 | 1 |
| 101 El Güejareño         | 4  | 12 | 0 |
| 102 Luis González        | 4  | 9  | 0 |
| 103 Miguel Ángel Delgado | 4  | 8  | 0 |
| 104 Lima de Estepona     | 4  | 7  | 0 |
| 105 Espartaco            | 4  | 7  | 0 |
| 106 Pareja Obregón       | 4  | 6  | 1 |
| 107 Torres Jerez         | 4  | 5  | 0 |

|                            |   |    |   |
|----------------------------|---|----|---|
| 108 Luis Vilches           | 4 | 3  | 0 |
| 109 Juan Mora              | 4 | 2  | 0 |
| 110 Emilio Laserna         | 3 | 10 | 1 |
| 111 El Rubio               | 3 | 8  | 0 |
| 112 David Galán            | 3 | 7  | 1 |
| 113 El Chispa              | 3 | 7  | 0 |
| 114 Israel Lancho          | 3 | 6  | 1 |
| 115 Yiyo                   | 3 | 6  | 1 |
| 116 David Valiente         | 3 | 5  | 0 |
| 117 Ruiz Manuel            | 3 | 5  | 0 |
| 118 Álvaro Ortega          | 3 | 5  | 0 |
| 119 Javier Rodríguez       | 3 | 4  | 0 |
| 120 Manuel Amador          | 3 | 4  | 0 |
| 121 Juan Diego             | 3 | 4  | 0 |
| 122 Emilio de Justo        | 3 | 4  | 0 |
| 123 Andrés Revuelta        | 3 | 4  | 0 |
| 124 José Calvo             | 3 | 3  | 0 |
| 125 Tomás Sánchez          | 3 | 2  | 0 |
| 126 Rubén Sanz             | 3 | 2  | 0 |
| 127 Javier Solís           | 3 | 1  | 0 |
| 128 Paulita                | 3 | 0  | 0 |
| 129 Alberto Álvarez        | 3 | 0  | 0 |
| 130 Ángel Luis Carmona     | 2 | 8  | 1 |
| 131 Niño de la Taurina     | 2 | 8  | 0 |
| 132 Curro Jiménez          | 2 | 4  | 1 |
| 133 Curro Escarcena        | 2 | 4  | 1 |
| 134 Benjamín Gómez         | 2 | 4  | 1 |
| 135 Juan Andrés González   | 2 | 4  | 0 |
| 136 Salvador Ruano         | 2 | 4  | 0 |
| 137 Román Pérez            | 2 | 4  | 0 |
| 138 José Doblado           | 2 | 4  | 0 |
| 139 Tomás López            | 2 | 3  | 0 |
| 140 Alberto Aguilar        | 2 | 3  | 0 |
| 141 Carnicerito de Úbeda   | 2 | 3  | 0 |
| 142 Jesús de Alba          | 2 | 3  | 0 |
| 143 Alejandro Morilla      | 2 | 3  | 0 |
| 144 Sergio Martínez        | 2 | 2  | 0 |
| 145 José Montes            | 2 | 2  | 0 |
| 146 Álvaro Justo           | 2 | 2  | 0 |
| 147 Óscar Sanz             | 2 | 2  | 0 |
| 148 Julien Miletto         | 2 | 2  | 0 |
| 149 El Cartujano           | 2 | 2  | 0 |
| 150 Francisco José Palazón | 2 | 1  | 0 |
| 151 Frascuelo              | 2 | 0  | 0 |
| 152 Pepe Moral             | 2 | 0  | 0 |
| 153 Javier Benjumea        | 2 | 0  | 0 |
| 154 El Arqueño             | 1 | 7  | 0 |
| 155 Juan Belda             | 1 | 4  | 1 |
| 156 Ruiz Miguel            | 1 | 4  | 1 |
| 157 Juan Antono Siro       | 1 | 4  | 0 |
| 158 Víctor Puerto          | 1 | 3  | 1 |
| 159 Valentín Ruiz          | 1 | 3  | 1 |
| 160 Ismael López           | 1 | 3  | 0 |
| 161 Sánchez Puerto         | 1 | 3  | 0 |
| 162 Antonio José Blanco    | 1 | 3  | 0 |

|                             |   |   |   |
|-----------------------------|---|---|---|
| 163 David Luguillano        | 1 | 3 | 0 |
| 164 Julio Parejo            | 1 | 3 | 0 |
| 165 Iker Cobo               | 1 | 3 | 0 |
| 166 Leonardo Polo           | 1 | 2 | 0 |
| 167 Carbellido Colomo       | 1 | 2 | 0 |
| 168 Emilio Silvera          | 1 | 2 | 0 |
| 169 José Ortega             | 1 | 2 | 0 |
| 170 Curro Matola            | 1 | 2 | 0 |
| 171 Óscar Higaes            | 1 | 2 | 0 |
| 172 El Doctor               | 1 | 2 | 0 |
| 173 Guillermo Albán         | 1 | 2 | 0 |
| 174 Diego Luna              | 1 | 2 | 0 |
| 175 Sergio Serrano          | 1 | 2 | 0 |
| 176 El Lobo                 | 1 | 2 | 0 |
| 177 El Leperito             | 1 | 2 | 0 |
| 178 Javier González         | 1 | 2 | 0 |
| 179 Joselito Ortega         | 1 | 1 | 0 |
| 180 Juan de Félix           | 1 | 1 | 0 |
| 181 Alberto Revesado        | 1 | 1 | 0 |
| 182 José Germán             | 1 | 1 | 0 |
| 183 El Renco                | 1 | 1 | 0 |
| 184 Oliva Soto              | 1 | 1 | 0 |
| 185 Camille Juan            | 1 | 1 | 0 |
| 186 Sebastián Vargas        | 1 | 1 | 0 |
| 187 Roberto Escudero        | 1 | 1 | 0 |
| 188 Carlos Gallego          | 1 | 1 | 0 |
| 189 Francisco Javier Corpas | 1 | 1 | 0 |
| 190 Iván García             | 1 | 1 | 0 |
| 191 Ángel de la Rosa        | 1 | 1 | 0 |
| 192 José Caraballo          | 1 | 0 | 0 |
| 193 Enrique Guillén         | 1 | 0 | 0 |
| 194 Procuna                 | 1 | 0 | 0 |
| 195 Juan Luis Rodríguez     | 1 | 0 | 0 |
| 196 Nuno Velázquez          | 1 | 0 | 0 |
| 197 Jonathan Veyrunes       | 1 | 0 | 0 |
| 198 Pablo Simón             | 1 | 0 | 0 |
| 199 Mari Paz Vega           | 1 | 0 | 0 |
| 200 Mario Miguel            | 1 | 0 | 0 |
| 201 Ricardo Torres          | 1 | 0 | 0 |
| 202 Pepe Luis Vázquez       | 1 | 0 | 0 |
| 203 David Esteve            | 1 | 0 | 0 |
| 204 Víctor Mendes           | 1 | 0 | 0 |
| 205 José Luis Galloso       | 1 | 0 | 0 |
| 206 Pérez Mota              | 1 | 0 | 0 |
| 207 El Califa               | 1 | 0 | 0 |
| 208 Paco Ramos              | 1 | 0 | 0 |
| 209 Alberto Román           | 1 | 0 | 0 |
| 210 José Luis Gonçalves     | 1 | 0 | 0 |
| 211 José Julio              | 1 | 0 | 0 |
| 212 Vicente Prades          | 1 | 0 | 0 |
| 213 Eugenio Pérez           | 1 | 0 | 0 |
| 214 Alejandro Rodríguez     | 1 | 0 | 0 |
| 215 Jesuli de Torrecera     | 1 | 0 | 0 |